



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA 2010-2013



TORREÓN
 genterabajando

SEXAGESIMA QUINTA SESIÓN DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, A LAS 10:00HRS (diez).

En Torreón, Coahuila siendo las 10:00 (diez) horas del día 11 de Diciembre del año 2012, en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en el Interior del Edificio de la Sala de Regidores se reunió la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, integrada por el C. C. José Elías Ganem Guerrero, Presidente; José Reyes blanco Guerra, Vocal; Lic. Arturo Rangel Aguirre, Vocal; CP. Luz Natalia Virgil, con el objeto de emitir dictamen de la Solicitud presentada por el Lic. Pablo Chavez Rossique, Tesorero Municipal el cual solicita a esta comisión, la autorización de un Estimulo Fiscal mediante el esquema de Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFI) para el ejercicio 2012 Y 2013 por el pago de Derecho de Alumbrado Publico. Y dentro del Primer punto de los Asuntos Generales de la Orden del día y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el Artículo 107 y 102 Fracción VI y VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Torreón, Coahuila. Se llego al siguiente acuerdo que por el presente se emite dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Se somete al análisis, discusión y en su caso aprobación de la Solicitud presentada por el Lic. Pablo Chavez Rossique, Tesorero Municipal el cual solicita a esta comisión, la autorización de un Estimulo Fiscal mediante el esquema de Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFI) para el ejercicio 2012 Y 2013 por el pago de Derecho de Alumbrado Publico.

CONSIDERANDO:

Que una vez revisada la solicitud de la Solicitud presentada por el por el Lic. Pablo Chavez Rossique, Tesorero Municipal el cual solicita a esta comisión, la autorización de un Estimulo Fiscal mediante el esquema de Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFI) para el ejercicio 2012 Y 2013 por el pago de Derecho de Alumbrado Publico Por lo que se somete a votación por el C. José Elías Ganem Guerrero, en su carácter de Presidente de la Comisión, obteniéndose un resultado de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Recibi
 Sin el Acto
 02/12/13
 f*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]







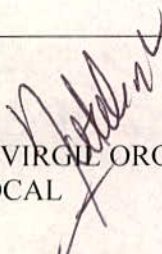
DICTAMEN:

UNICO.- Una vez votado, la Comisión aprueba por 3 Votos a favor del C. José Elías Ganem Guerrero, (Presidente) Lic. Arturo Rangel Aguirre (vocal), Lic. José Reyes Blanco Guerra (vocal), 1 abstención de la Lic. Margarita del Río Gallegos (Secretario), y 1 voto en contra de la CP. Luz Natalia Virgil Orona (vocal), la autorización de un Estimulo Fiscal mediante el esquema de Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFI) para los ejercicios 2012 y 2013, consistente en estimular la diferencia existente entre el monto a pagar, una vez aplicado el limite del 15% a las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular por el consumo de energía eléctrica, establecido en el articulo 15 de la Ley de Ingresos y la tarifa mensual determinada y aprobada por el pago del Derecho de Alumbrado Publico.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 102 Fracción VI Inciso 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 Fracción II del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; Turnándose a la Secretaria del R. Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de cabildo., para su Anales, discusión y posible aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ATENTAMENTE

**TORREON, COAHUILA. A 07 DE ENERO DE 2013
COMISION DICTAMINADORA**

 C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO PRESIDENTE	 LIC. MARGARITA DEL RIO GALLEGOS VOCAL
LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA VOCAL	LIC. ARTURO RANGEL AGUIRRE VOCAL
 CP. NATALIA VIRGIL ORONA VOCAL	



Acuse



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
TORREÓN COAHUILA
TESORERIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2010-2013



TORREÓN
gentetrabajando

Asunto: DAP, Tarifa para 2013 y CEPFIS
No. de Oficio: TMT/387/2012
Fecha: 29 de Noviembre de 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2010-2013
RECIBIDO
04 DIC 2012
SECRETARÍA MUNICIPAL
TORREÓN, COAHUILA
RECIBIDO
04 DIC 2012
SECRETARÍA MUNICIPAL
TORREÓN, COAHUILA
L. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-
SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO

Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho este medio para solicitar su apoyo a efecto de turnar a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su momento al Cabildo, el presente asunto en materia del Derecho por el servicio de Alumbrado Público (DAP).

Amablemente solicito se realice el análisis, consideración y en su caso aprobación de la Tarifa de cobro para el Derecho por el Servicio de Alumbrado Público para el ejercicio fiscal 2013 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15 de la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2013, misma que entrará en vigor una vez aprobada por el Congreso y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El referido Artículo señala lo siguiente:

"La prestación del Servicio de Alumbrado Público a favor y en beneficio de los habitantes del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, es objeto del cobro de este derecho. Se entiende por Servicio de Alumbrado Público, la iluminación que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

I.- El Derecho de Alumbrado Público de los usuarios domésticos registrados en la Comisión Federal de Electricidad.

La cuota mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual – global – general – actualizado – erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad y el número de predios rústicos urbanos que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido entre 12. La cantidad resultante de esta operación se cobrará en cada recibo que la CFE expida, y su monto no podrá ser superior al 15% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

(SE REUBICA TEXTO)

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por "costo anual global general actualizado erogado", la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2013 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Octubre de 2012, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Octubre 2011.

II.- La cuota por el Derecho de Alumbrado Público para los predios que no están registrados como domésticos por la Comisión Federal de Electricidad.

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota mensual, por el derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla:

1



TIPO DE PREDIO Y SERVICIO CFE

COMERCIAL (TARIFA 1 y 2 CFE)

CUOTA FIJA MENSUAL

La Cuota a pagar se determinara en forma similar a la Fracción I de usuarios domésticos

INDUSTRIAL BAJO (TARIFA OM CFE)	\$300.00
INDUSTRIAL MEDIANO (TARIFA HM CFE)	\$1,000.00
INDUSTRIAL ALTO (TARIFA DE ALTA TENSION CFE)	\$10,000.00

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos, ya sea que se encuentren baldíos o cuenten con edificaciones o construcciones, que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la cuota por Derecho de Alumbrado Público establecida en la siguiente tabla, mediante el estado de cuenta que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, el cual, podrá reflejarse en el estado de cuenta que se emita del Impuesto Predial:

TARIFA				
PREDIO	RANGO DE VALOR CATASTRAL EN PESOS		CUOTA DAP BIMESTRAL	CUOTA DAP ANUAL
1	De 0.01	Hasta 180,000.00	8.00	48.00
2	De 180,000.01	Hasta 360,000.00	16.00	96.00
3	De 360,000.01	Hasta 720,000.00	32.00	192.00
4	De 720,000.01	Hasta 1,440,000.00	64.00	384.00
5	De 1,440,000.00	En adelante	128.00	768.00

En este sentido, se propone se presente a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su momento al cabildo, la autorización de la tarifa mensual a ejercer durante el año 2013 respecto al Derecho de Alumbrado público, para los usuarios de servicio doméstico y comercial, así como un Estimulo Fiscal que más adelante se menciona de acuerdo a la legislación que esta o estará vigente para nuestro municipio. En virtud de lo anterior, le informo que la tarifa mensual determinada para los usuarios domésticos y comerciales, correspondiente a este Derecho será por la cantidad de \$ 69.91 (Sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.), esto como resultado de la aplicación del procedimiento establecido en el citado Artículo 15 de dicha Ley de Ingresos.

ESTIMULO FISCAL:

De igual forma solicito se autorice un Estimulo Fiscal mediante el esquema de Certificado de Promoción Fiscal (CEPROFI) para los ejercicios 2012 y 2013, consistente en estimular la diferencia existente entre el monto a pagar, una vez aplicado el limite del 15% a las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular por el consumo de energía eléctrica, establecido en el articulo 15 de la Ley de Ingresos y la tarifa mensual determinada y aprobada para el pago de este Derecho.

Sin más por el momento y agradeciendo sus atenciones, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Pablo Chávez Rossique
Tesorero Municipal

• Anexo:

- Reporte de determinación del costo anual-global-general-actualizado con cálculo de la tarifa mensual por usuario en materia del Derecho de Alumbrado Público.

C.c.p. C. José Elías Ganem Guerrero. Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREON

DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO

COSTO ANUAL, GLOBAL, GENERAL ACTUALIZADO EROGADO POR EL MUNICIPIO DE TORREON PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
		Base 2012-2011
SUELDOS Y SALARIOS Y PRESTACIONES		\$ 5,450,582
	60 personas	
MATERIALES Y SUMINISTROS		
	Materiales y utiles de of.	\$ 6,648
	Material de Limpieza	\$ 8,647
	Materiales y utiles para procesamiento eq. De computo	\$ 5,660
	Alimentacion para personas	\$ 33,815
	Materiales Complementarios	\$ 5,006
	Material Electrico	\$ 616
	Material de Construccion	\$ 2,576
	Combustibles y Lubricantes	\$ 1,386,200
SERVICIOS GENERALES		
	Mtto. Eq. De transportes	\$ 1,362,433
	Arrendamiento de Edificios	\$ 1,301,520
	Arrendamiento de Vehiculos	\$ 80,336
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
	Adquisicion de bienes informaticos	
	Equipo de Transporte	
	Maquinaria y Equipo	
INVERSION PUBLICA		
	Obras de Inversion Publica para alumbrado	
	Inv. Realizada por otros Organos de Gobierno	
	Inversiones y gto obras de alumbrado	\$ 9,644,039
	Rehabilitacion y mtto de alumbrado publico	\$ 19,413,733
		\$ 29,057,772
	Subtotal-Total de Gasto corriente	\$ 29,057,772
GASTO DIRECTO POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		
	PAGOS REALIZADOS A CFE POR ALUMBRADO	\$ 86,388,233
	PAGOS REALIZADOS A PROV DE ELECTR POR PORTEO	\$ 18,990,670
	SUBTOTAL=====>	\$ 105,378,903
	FACTOR DE INCREMENTO DE TARIFAS	1.0604
	VALOR DERIVADO DEL INCREMENTO	\$ 5,217,849
	INTELISWICH	\$ 7,393,464
	TOTAL DE GASTOS	\$ 147,047,988
Actualizacn	inpc octubre 2012	106.2780
	inpc oct 2011	101.6080
	Indice de inflacion =	1.04596
	TOTAL	\$ 153,806,453
	NUMERO DE USUARIOS CFE	183327
	Usuarios año anterior (196,132)	
	COSTO POR USUARIO ANUAL	838.97
	COSTO POR USUARIO MENSUAL	69.91
	TARIFA MENSUAL PARA EL AÑO 2013	69.91